



Buenos Aires, 6 de mayo de 2019.-NS-2019-00000853

Señores

OFERENTES

S / D

Ref.: Concurso de Proyectos Integrales N° 01/19 para la valorización energética de biogás del Modulo Norte IIID, del Complejo Ambiental Norte III, en terrenos del Estado Nacional ubicados en la localidad de Campo de Mayo, partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. con relación al Concurso de Proyectos Integrales de la referencia, con la finalidad de informarles que ésta Sociedad del Estado ha emitido la Circular Nº 1 que se anexa a la presente.

Sin otro particular, saludamos a Uds. atentamente.

Subgerencia de Abastecimiento
y Contrataciones
CDAMOR





Buenos Aires, 06 de mayo de 2019.

Ref.:

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES Nº 01/19, PARA VALORIZACION **ENERGETICA** DE **BIOGAS NORTE** IIID. DEL **COMPLEJO AMBIENTAL MODULO** NORTE III. EN **TERRENOS** DEL **ESTADO NACIONAL** UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE CAMPO DE MAYO, SAN MIGUEL, **PARTIDO** DE PROVINCIA DE **BUENOS AIRES**

Circular Nº 1

Por la presente se responde a las siguientes preguntas, respecto de los Términos de Referencia:

1 Pregunta:

Artículo 3 Generalidades

El artículo no brinda información suficiente para generar el modelo de estimación de biogás. Se requiere indicar la composición de RSU a adoptar para el modelo de estimación.

0





De acuerdo al estudio llevado a cabo en 2018, en Estaciones de Transferencia y Complejos Ambientales de CEAMSE, la composición física de los RSU que recibe CEAMSE (Área Metropolitana + CABA) se presenta de acuerdo al siguiente cuadro:

COMPONENTES	COMPOSICION % P/P
Papeles y cartones	14.85 %
Plásticos	21.88 %
PET (1)	2.71 %
PEAD (2)	2.57 %
Otros plasticos	16.61 %
Vidrio	4.31 %
Metales ferrosos y no ferrosos	2.00 %
Materiales Textiles	0.63 %
Miscelaneos Combustibles	3.35 %
Madera / Residuos de poda y	2.33 %





Jardinería	
Pañales descartables y	10.81 %
apósitos	
Materiales de construcción y	0.81 %
demolición	
Residuos de poda y	0.79 %
jardin	
Desechos alimenticios	32.66 %
Miscelaneos menores a	3.69 %
25,4 mm	
Otros	4.64 %

2 Pregunta:

Artículo: 3.3.2 Transporte de lixiviado

Consulta: El artículo indica que el líquido lixiviado debe ser conducido dentro del complejo Norte III a donde CEAMSE indique. A los fines de la correcta valuación del proyecto se solicita indicar específicamente los puntos de entrega de lixiviado proveniente del módulo Norte IIID





Tal como se especifica en el punto 3.3.2, el lixiviado deberá entregarse donde CEAMSE lo indique, siendo lo más factible las siguientes opciones:

- a) Conducción mediante percoducto a instalar para su entrega en Pileta de ecualización próxima a la Planta de Tratamiento denominada PTA 600. La misma se encuentra a aproximadamente 850 m medidos desde la pileta mencionada (punto de entrega) al centro del módulo.
- b) Extracción y traslado del líquido lixiviado mediante camiones atmosféricos destinados específicamente para tal fin. El punto de descarga será la Pileta de ecualización próxima a la PTA 600, cuya localización se explicó en el punto a).
- c) Se permitirá la construcción de tanques de acopio de líquido lixiviado como paso previo para la vinculación con el percoducto a construir y/o su colección mediante camiones atmosféricos. Los tanques deberán garantizar la estanqueidad del líquido contenido y deberá estar prolijamente instalado y mantenido.

3 <u>Pregunta:</u>

Artículo 3.3.1 Alcance

Se requiere modificación del numeral 3.3.1 para que luego de la captación y transporte el biogás pueda ser impulsado, pre tratado y tratado según el método de valorización propuesto y no luego del pretratamiento como esta definido.





Si bien es correcta la separación del proyecto en sistema de captación, transporte, pretratamiento y tratamiento. El ítem 3.3.1 define que luego del tratamiento del biogás este podrá ser aprovechado en generación de energía eléctrica o valorización alternativa. Sin embargo el ítem 3.3.2.1 define un sistema de tratamiento que no es compatible función del aprovechamiento del biogás.

Respuesta:

Se ratifica el contenido de los puntos cuya modificación se solicita en esta consulta por cuanto si el destino de la captación del biogás es la valorización energética mediante el uso de motogeneradores, corresponde la secuencia de tratamiento propuesto.

Lo especificado en los puntos 3.3.1 y 3.3.2.1, en base al pre tratamiento de biogás, se basa esencialmente en la generación de energía eléctrica a partir del uso de dichos motogeneradores. Con el objeto de asegurar una continuidad operativa a lo largo del proyecto, el biogás deberá ser acondicionado previamente al ingreso a los motores de modo tal de preservar a estos últimos.

De todos modos, la convocatoria prevé la posibilidad de presentar propuestas alternativas para la valorización energética. En caso de proponer otro método de valorización energética, el oferente deberá especificar —en congruencia con la tecnología que se proponga - si corresponde o no el acondicionamiento del biogás para el tratamiento propuesto, como así también sus etapas.





4 Pregunta:

Artículo: 3.3.2.1 Tratamiento de Biogás

El articulo define el proceso de tratamiento de biogás, sin embargo teniendo en cuenta que el objetivo de la contratación es el aprovechamiento del Biogás del módulo Norte IIID. El tratamiento de biogás así como el mantenimiento de las instalaciones es potestad del Oferente y está en función de la tecnología de aprovechamiento del biogas, por lo cual se solicita eliminar los requerimientos de pretratamiento de biogás ya que estos se definirán en función del tipo de aprovechamiento y la tecnología a utilizar.

Respuesta:

Por resultar análoga a la Consulta número 3, nos remitimos a la respuesta precedentemente expresada.

5 <u>Pregunta:</u>

Artículo 3.3.2 Líquido Lixiviado

El articulo indica que el oferente es responsable del transporte del lixiviado extraído para la optimización del sistema de captación de biogás, Se solicita aclarar quien será el responsable del mantenimiento y operación del sistema de extracción del líquido lixiviado de fondo de celda instalado en el módulo Norte IIID.





Como se menciona en el punto 3.3.2, será exclusiva responsabilidad del oferente la extracción y el bombeo del líquido lixiviado generado en el módulo Norte IIID en la medida que resulte necesaria para el óptimo funcionamiento del sistema de desgasificación. El mantenimiento y operación del sistema de extracción de líquidos lixiviados de fondo de celda no forma parte de la actividad del proyecto que constituye el objeto de esta convocatoria, siendo esta tarea a ejecutarse por cuenta de CEAMSE por sí o a través de terceros.

6 Pregunta:

Artículo 5. Mantenimiento del Modulo

El artículo 5 indica que es responsabilidad del oferente las tareas de mantenimiento del módulo. Se solicita aclarar a partir de que fecha corresponderá el mantenimiento del módulo IIID en las etapas de clausura o pos clausura.

Respuesta:

Será responsabilidad del oferente el mantenimiento del Módulo, una vez que concluya su etapa de operación de relleno sanitario e ingrese en la etapa de clausura y post- clausura. Se estima que la finalización de la etapa de operación de relleno sanitario ocurrirá, aproximadamente, durante el primer trimestre del 2023, una vez alcanzada las cotas del proyecto original. Esta obligación se extenderá hasta la finalización del contrato que se suscriba como consecuencia de la presente convocatoria.





7 <u>Pregunta:</u>

Artículo: 5.6 Transporte de lixiviado

El ítem 5.6 indica que el tratamiento de lixiviados debe ser conforme a lo expuesto en el numeral 2.3. sin embargo no existe el numeral 2.3 se solicita rectificación del punto.

Respuesta:

Por un error de tipeo se menciona el numeral 2.3. En el ítem 5.6 corresponde remitirse al punto 3.3.2.

8 Pregunta:

Artículo: 6.1 Ambiental

El ítem 6.1 indica que el oferente deberá presentar a CEAMSE copia de los estudios ambientales exigidos aprobados por las autoridades de aplicación, así como la Declaración de Impacto Ambiental. Por lo tiempos comprometidos para la presentación de la propuesta (14/05/19) no es posible el desarrollo del EIA correspondiente, su presentación en OPDS y aprobación, ya que los tiempos involucrados en esta tarea no dependen del oferente. Se solicita aclarar y limitar la presentación del oferente a realizar el 14/05 a la presentación del EIA ante OPDS.





Se aclara que el Oferente deberá acreditar, como mínimo, el número de expediente correspondiente a la presentación del Estudio de Impacto Ambiental ante OPDS para su evaluación por la autoridad de aplicación y realizar el seguimiento y gestión del expediente hasta la obtención de la correspondiente Declaración de Aptitud Ambiental. No obstante, se hace saber a todos los posibles Oferentes que ningún Proyecto podrá ser llevado a cabo sin que, al momento de comenzar su ejecución, cuente con la mencionada DIA.

9 Pregunta:

Artículo 5.1 Mantenimiento Modulo

Consulta: El artículo indica correcciones de pérdidas de líquido lixiviado a producirse en la cobertura del módulo. Se solicita aclarar que solo se efectuaran correcciones por pérdidas de lixiviado en la cobertura de los sellos de pozo de extracción de gas.

Respuesta:

Como se detalla en el punto 5.1, será responsabilidad del oferente el mantenimiento del Modulo, una vez que haya finalizado su etapa de operación de relleno sanitario e ingrese en la etapa de clausura y post-clausura. Por tal motivo, a partir del comienzo de estas etapas de clausura y post-clausura, el Contratista que surja de esta convocatoria tendrá a su cargo la corrección de todas las pérdidas de lixiviados que surgiesen en el módulo Norte IIID. Previo a ello, en la etapa de operación de relleno sanitario, el operador del sistema de





desgasificación será responsable de efectuar las reparaciones necesarias y que le sean requeridas, que se deriven de su intervención en el Módulo a los fines de ejecutar el proyecto que presente con motivo de esta convocatoria.

10 Pregunta:

Artículo 5.7 Mantenimiento del Modulo

Se solicita aclarar si dentro de las actividades del retiro de lugar de operaciones y restitución del inmueble se debe incluir el retiro de la oficina destinada a CEAMSE.

Respuesta:

La respuesta es negativa. Toda infraestructura complementaria al equipamiento (oficinas, baños, pañol, etc) y de campo quedarán en el inmueble entregado al finalizar el Contrato.

11 Pregunta:

Se consulta si para el análisis de la propuesta económica más conveniente, se va a tener en cuenta el valor actual del canon, en dólares estadounidenses a recibir por CEAMSE.

Respuesta:

En virtud de la modalidad escogida para esta Convocatoria, la forma, plazos y contenidos de la propuesta económica en concepto de canon —o contraprestación pecuniaria para CEAMSE- deberá ser claramente detallada por el Oferente, con





total libertad. La evaluación sobre la mayor conveniencia de dicha propuesta, correrá por cuenta de CEAMSE.

12 **Pregunta:**

En el Artículo 5, punto 5.6 del Pliego "Términos de Referencia", hace mención al "Tratamiento de Líquido lixiviados" y remite "a lo expuesto en el punto 2.3", el cual no encontramos en dichos términos de Referencia. Solicitamos aclaración sobre ese punto.

Por resultar análoga a la Consulta Nro. 7, nos remitimos a lo contestado en la Respuesta a dicha Consulta.

Ing. Ana Maria Arena Feliu
Subgerente
Subgerente
Subgerente
Y Contrataciones
Y Contrataciones